



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION N U M E R O # 235 DE 19  
( 23 DIC 1997 )

Por la cual se modifican las disposiciones contenidas en la Resoluciones CREG-025 de 1995 y CREG-215 de 1997, en lo referente a los plazos horarios establecidos para el reporte de información relacionada con el Despacho Económico Horario del sector eléctrico.

**LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS**

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el literal c. del Artículo 74.1 de la Ley 142 de 1994 y el literal i. Del Artículo 23 de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas establecer el reglamento de operación para realizar el planeamiento y la coordinación de la operación del sistema interconectado nacional y para regular el funcionamiento del mercado mayorista de energía y gas combustible;

Que la Comisión en Resolución CREG-025 de 1995 (Código de Operación), CREG-058 del mismo año y CREG-215 de 1997, había establecido los plazos horarios para el reporte de la información relacionada con el Despacho Económico Horario del sector eléctrico;

Que aún cuando no ha sido expedido el Reglamento Único de Transporte de Gas Natural, es urgente establecer el horario y los plazos que tendrán los agentes de este sector, para el reporte de la información necesaria para definir y coordinar el programa de transporte de Gas Natural;

Que por razones obvias el Despacho Eléctrico y el Programa de Transporte de Gas Natural deben ser coordinados, con el objeto de que ambos sectores puedan garantizar una operación eficiente, confiable y económica;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas de acuerdo con las disposiciones establecidas en el literal i. del Artículo 23 de la Ley Eléctrica, solicitó concepto al Consejo Nacional de Operación sobre la propuesta de modificar el horario y los plazos vigentes para el reporte de información de que trata la presente Resolución;

Por la cual se modifican transitoriamente las disposiciones contenidas en las Resoluciones CREG-025 y CREG-058 de 1995, en lo referente a los plazos horarios establecidos para el reporte de información relacionada con el Despacho Económico Horario del sector eléctrico.

Que el CNO emitió el respectivo concepto, en reunión sostenida el día 20 de agosto del presente año;

Que así mismo la CREG consultó con agentes del sector de Gas Natural, sobre las disposiciones y medidas que aquí se toman;

**RESUELVE:**

**ARTICULO** 10. En el Numeral 3.1 del Código de Operación (Resolución CREG-025 de 1995) se efectúan las siguientes modificaciones:

"11:00 horas" por "09:30 horas" y "14:00 horas" por "10:30 horas"

**ARTICULO 20.** En el Numeral 3.6 del Código de Operación (Resolución CREG-025 de 1995) se efectúan las siguientes modificaciones:

"17:00 horas" por "14:00 horas"

**ARTICULO 30.** En el Numeral 6.2 del Código de Operación (Resolución CREG-025 de 1995) se efectúan las siguientes modificaciones:

"07:00 horas" por "06:00 horas" y "06:00 horas" por "05:00 horas"

**ARTICULO 40.** En el Numeral 6.4 del Código de Operación (Resolución CREG-025 de 1995) se efectúan las siguientes modificaciones:

"11:00 horas" por "09:30 horas"


**ARTICULO 50.** En el Artículo 10 de la Resolución CREG-215 de 1997 se efectúan las siguientes modificaciones:

"07:00" por "06:00", "08:00" por "07:00" y "09:00" por "08:00"

**ARTICULO 60.** La presente Resolución rige a partir del 15 de enero de 1998 y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Deberá publicarse en el Diario Oficial.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., el día **23 DIC 1997**

  
**ORLANDO CABRALES M.**  
Ministro de Minas y Energía  
Presidente

  
**JORGE ENRIQUE MERCADO DIAZ**  
Director Ejecutivo